

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada: VANESSA DELGADO GARCÍA, en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$0
TOTAL	\$2.000.000

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2023.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Santiago de Cali, 23 de febrero de 2023. Sírvasse proveer

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 425

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho. Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: COMUNICAR a las siguientes entidades:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI

documentosregistrocali@supernotariado.gov.co

Que por medio de Auto No. 616 del 20 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso a **DECRETAR EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-519140** y **370-519393** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada VANESSA DELGADO GARCÍA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.130.608.821.

TERCERO: COMUNICAR a las siguientes entidades:

BANCO PICHINCHA

embargosBPichincha@pichincha.com.co

BANCO DE BOGOTÁ

rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO POPULAR

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

BANCO ITAU CORPBANCA

notificaciones.juridico@itau.co

BANCOLOMBIA

notificacijudicial@bancolombia.com.co

BBVA COLOMBIA,

notifica.co@bbva.com

BANCO DE OCCIDENTE

djuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCO CAJA SOCIAL

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. - NIT. 890.300.279-4
DDO: VANESSA DELGADO GARCÍA - C.C. 1.130.608.821
RAD: 76001400300520210026500
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

BANCO DAVIVIENDA

notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO COLPATRIA

notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCO AV VILLAS

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO FALLABELA

notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

BANCO COOMEVA

notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

Que por medio de Auto No. 616 del 20 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso a **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea la señora VANESSA DELGADO GARCÍA identificada con la CC. 1.130.608.821, a cualquier título en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S, etc., en cada una de las corporaciones y bancos relacionados en la solicitud de medidas. Las entidades bancarias deberán tener en cuenta el límite de inembargabilidad señalado en el Art. 9 de la Ley 1066 de 2006. Limitando el embargo hasta la suma de \$59.229.763 MCTE.

A su vez por medio del presente se comunica que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante **Auto No. 351** del 15 de febrero de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario de Colombia** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea la señora VANESSA DELGADO GARCÍA identificada con la CC. 1.130.608.821.

CUARTO: REMITIR la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta. Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. **34** DE HOY **27 DE FEBRERO DE 2023** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b826012ee24c7349561908698b820ef9cd8cd371793ba2027e422c22c3b3a5f**
Documento generado en 23/02/2023 01:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>